

<i>Política de Donaciones y Patrocinios</i>	
<i>Versión: Borrador</i>	<i>Fecha 26.01.2021</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Comité de Conducta</i>

POLÍTICA DE DONACIONES Y PATROCINIOS



ÍNDICE

ARTÍCULO 1.	OBJETO	3
ARTÍCULO 2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3.	CONCEPTO DE DONACIÓN Y PATROCINIO.....	4
ARTÍCULO 4.	DONACIONES	4
ARTÍCULO 5.	PATROCINIOS.....	4
ARTÍCULO 6.	APROBACIÓN DE DONACIONES Y PATROCINIOS Y COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	4
ARTÍCULO 7.	MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA.....	5

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. La presente Política de Donaciones y Patrocinios (en adelante, la “**Política**”), aprobada por el Comité de Conducta de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA (en adelante, el “**CdC**” y la “**CÁMARA DE ESPAÑA**” o “**CCE**”, respectivamente) al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (en adelante, el “**Reglamento**”), desarrolla determinados aspectos del Código de Conducta y Buenas Prácticas de la CÁMARA DE ESPAÑA y responde a los valores, principios y normas recogidos en aquel (en adelante, el “**Código**”).
2. La Política tiene en consideración no sólo los intereses de CCE, sino también las necesidades y expectativas de sus empleados, clientes, colaboradores, proveedores, Administraciones Públicas y la sociedad en general (en adelante, los “**Grupos de Interés**”).
3. CCE combate activamente y condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir cualquier disposición legal que en su caso resulte aplicable, sea contraria a sus principios éticos y valores relacionados en las normas internas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación directa para el Personal de la CCE en los términos definidos en el Código, que incluye a: (i) miembros de los órganos de gobierno y administración de la CÁMARA DE ESPAÑA; (ii) Director Gerente y Secretario General; y (iii) personal directivo y empleados de la CÁMARA DE ESPAÑA, cualquiera que sea el régimen jurídico que regule su vinculación con la CCE, y con independencia de su categoría y su ubicación geográfica o funcional.
2. La presente Política estará disponible para el personal directivo y empleados de la CÁMARA DE ESPAÑA en su intranet y se facilitará a los Grupos de Interés que la requieran.
3. De acuerdo con las previsiones contenidas en la normativa interna de CCE y, en especial, en el Código y en el Reglamento, será responsabilidad del CdC velar por la adecuada aplicación de la presente Política. Los incumplimientos de la presente Política serán gestionados en la forma prevista en su artículo 6.

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE DONACIÓN Y PATROCINIO

1. Tiene la consideración de donación, a los efectos de la presente Política, aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.
2. El patrocinio consiste, a los efectos de la Política, en el acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios, o como contraprestación a un beneficio de análoga finalidad.
3. Las donaciones o patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor de CCE.

ARTÍCULO 4. DONACIONES

1. Está prohibido que las donaciones tengan el propósito o puedan interpretarse que tienen el propósito de condicionar la licitación de contratos o cualquier otro beneficio a favor de CCE. Asimismo, todas las entidades que reciban donaciones por parte de CCE deberán ser objeto de la pertinente revisión a través de un proceso de diligencia debida, con el fin de asegurar que se trate de organizaciones que cuenten con prestigio reputacional.
2. Las donaciones realizadas por CCE deberán documentarse por escrito.
3. Está prohibido realizar donaciones a partidos políticos, tanto de manera directa como indirecta.

ARTÍCULO 5. PATROCINIOS

1. Todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose de terceros intermediarios.
2. CCE prioriza los proyectos de patrocinio que requieran continuidad sobre aquéllos de carácter puntual, desarrollándolos a nivel corporativo.

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN DE DONACIONES Y PATROCINIOS Y COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. Las donaciones y patrocinios de la CÁMARA DE ESPAÑA sólo podrán comprometerse frente a terceros una vez aprobadas por el Director Gerente y el Secretario General conjuntamente, previo informe del área proponente, en el que deberá hacerse constar la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. Cualquier incumplimiento de la presente Política, así como cualquier duda que se suscite con ocasión de su aplicación o interpretación, deberá ser comunicada al CdC a través de su canal de conducta canaldeconducta.CCE@camara.es.
3. En este sentido, el CdC podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado, de un proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial, así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales CCE no tomará represalias en ningún caso.

ARTÍCULO 7. MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA

1. El CdC será el encargado de la monitorización de la presente Política. La monitorización de la Política incluye (i) su implementación, (ii) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (iii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación de los empleados, y (iv) la revisión de la adecuación de la Política a las leyes vigentes.
2. El CdC investigará las alegaciones o denuncias reportadas respecto de los actos de corrupción que involucren a CCE, o que de alguna forma estén conectados con ésta, dejando constancia documental de todo ello. Como resultado de dichas investigaciones, CCE determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los empleados, el cese de relaciones mercantiles con terceros, y/o su reporte a las autoridades competentes.
3. El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la CCE y constituye un objetivo estratégico para la misma. Por ello, todos los empleados de CCE deberán conocer y respetar el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de los terceros con los que CCE mantiene relaciones de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

* * * * *

Madrid, enero de 2021